



Libertad y Orden

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

Código DANE 117001006104; NIT 800102084-9; Código ICFES 042358
Resolución de Aprobación de Estudios 1828 de Diciembre 28 de 2012



RESOLUCION No. 001
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2024
ENERO 15 DE 2024

"Por medio de la cual se LIQUIDA el presupuesto Anual de INGRESOS Y GASTOS para la vigencia fiscal de 2024, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año, del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo".

LA RECTORA – ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de febrero 8 de 1.994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas y directrices concordantes, emanadas del Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 en su artículo 144, le otorga entre otras funciones a los Consejos Directivos de los Colegios Oficiales, la de aprobar y modificar el presupuesto de ingresos y gastos.

Que la Ley 715 de 2.001 establece los Fondos de Servicios Educativos de la Institución en su artículo 11°. En el artículo 12° establece la definición de los Fondos de Servicios Educativos, los cuales serán una cuenta contable para el manejo de los recursos, tanto de los ingresos que se pueden esperar como de la orientación del gasto. El artículo 14° establece el manejo presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos y determina que el Consejo Directivo en cada establecimiento elaborará un presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones para el Fondo de Servicios Educativos, en absoluto equilibrio.

Que los Fondos de Servicios Educativos como mecanismo presupuestal de las instituciones educativas estatales, han sido dispuestos por la ley, para la adecuada administración de sus rentas e ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal.

Que el Presupuesto Anual del Fondo de Servicios Educativos, es el instrumento financiero mediante el cual se programa el presupuesto de ingresos desagregado a nivel de grupos y fuentes de ingresos y el presupuesto de gastos desagregado en funcionamiento a nivel de rubros e inversión a nivel de proyectos, para la correspondiente vigencia fiscal en las instituciones educativas oficiales.

Que los fondos de servicios educativos podrán estar financiados con recursos de la Nación, de las entidades territoriales, de las entidades oficiales, de los vinculados por los particulares para favorecer la comunidad, de los producidos por la venta de los servicios que presta el establecimiento educativo, siempre y cuando estén destinados a financiar gastos distintos de lo de personal, en la administración y ejecución de estos recursos los establecimientos educativos estatales, a través de su respectivo Consejo Directivo y del Rector o Director, deberán sujetarse a lo dispuesto en las normas pertinentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

Código DANE 117001006104; NIT 800102084-9; Código ICFES 042358
Resolución de Aprobación de Estudios 1828 de Diciembre 28 de 2012



Resolución 001 Liquidación del presupuesto vigencia fiscal 2024

Hoja 2

Que de acuerdo con el Decreto 1075 en el Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3 Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, Capítulo 6 Distribución de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, Sección 3 Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales en el Artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos, en el Artículo 2.3.1.6.3.3 sobre la administración del Fondo de Servicios Educativos "El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección". Al párrafo del artículo 2.3.1.6.3.2 se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

Que en el mismo Decreto 1075 en el Artículo 2.3.1.6.3.4 sobre Ordenación del Gasto "Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal".

En el artículo 2.3.1.6.3.7. define el Presupuesto anual como el instrumento de planeación financiera mediante el cual en cada vigencia fiscal se programa el presupuesto de ingresos y de gastos. El de ingresos se desagrega a nivel de grupos e ítems de ingresos, y el de gastos se desagrega en funcionamiento e inversión, el funcionamiento por rubros y la inversión por proyectos.

Que los conceptos de ingresos y gastos relacionados en el presente documento, así como las cuantías de los mismos permiten la ejecución de los planes y objetivos desarrollados en el establecimiento educativo y concuerdan con los proyectos priorizados en el Proyecto Educativo Institucional.

Que, estudiado el acuerdo de presupuesto para la vigencia fiscal de 2024 por el Consejo Directivo y surtido su trámite legal, se determinó que cumplía con los requisitos legales y en consecuencia le impartió su aprobación a través del Acuerdo No 009 de noviembre 20 de 2023.

Que corresponde a la Rectora expedir la resolución de liquidación de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2024.

Que el Plan Anualizado de Caja PAC es una herramienta de planeación del presupuesto, que sirve como cronograma para la ejecución de los recursos, la cual da a conocer los montos mensuales de ingresos y gastos estimados en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo.

Que con base en los anteriores

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El presupuesto de la Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo se regirá por lo dispuesto en las siguientes normas: Art. 189 de la Constitución Política de



Resolución 001 Liquidación del presupuesto vigencia fiscal 2024

Colombia, Ley 715 de 2001 y los Decretos 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS INGRESOS. Es la totalidad o conjunto de recursos monetarios estimados para la vigencia fiscal, provenientes de las distintas fuentes de financiación de la Institución. Liquidar el presupuesto de Rentas de la Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 fijado en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$231.228.000)** y se compone según el detalle en cuadro anexo.

CONCEPTOS	RECURSOS PROPIOS	TRANSF. MPALES	TRANSF. MPAL TRANSPORTE ESCOLAR	TRANSF. NALES - CONPES	RECURSOS DE CAPITAL REC PROPIOS	RECURSOS DE CAPITAL TRANSP	RECURSOS DE CAPITAL MPAL	RECURSOS DE CAPITAL CONPES	TOTAL PRESUPUESTO
INGRESOS									
INGRESOS OPERACIONALES									
PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS									220.000
Certificaciones y Constancias (4400)	220.000								
EXPLOTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS									
Impresos y publicaciones fotocopias (100 normal y 300 ampliación)	190.000								190.000
Inmuebles	240.000								240.000
Otros Ingresos (duplicados actas a 10.000)	150.000								150.000
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS									
Nacional - Sistema General de Participaciones				32.600.000					32.600.000
Nacional- Transporte Escolar									
Municipal - Otras transferencias municipales		2.000.000							2.000.000
Municipal - Transporte Escolar Rural			179.328.000						179.328.000
RECURSOS DE CAPITAL									
Rendimiento Financieros									
Recursos del Balance					3.069	10.927.196	5.323.045	246.690	16.500.000
TOTAL INGRESOS	800.000	2.000.000	179.328.000	32.600.000	3.069	10.927.196	5.323.045	246.690	231.228.000



Libertad y Orden

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

Código DANE 117001006104; NIT 800102084-9; Código ICFES 042358
Resolución de Aprobación de Estudios 1828 de Diciembre 28 de 2012



Resolución 001 Liquidación del presupuesto vigencia fiscal 2024

Hoja 4

ARTÍCULO TERCERO: Con base en el recurso que trata el artículo anterior, liquídese el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 fijado en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$231.228.000)**, según el detalle en cuadro anexo.

CONCEPTOS	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DE TRANSPORT E ESCOLAR	TRANSFERENCIA NACIONAL ES - CONPES	RECURSOS DE CAPITAL AL RP	RECURSOS DE CAPITAL TRANSPORTE	RECURSOS DE CAPITAL MUNICIPAL	RECURSOS DE CAPITAL CONPES	TOTAL PRESUPUESTO
EGRESOS									
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS									
Honorarios				9.000.000					9.000.000
GASTOS GENERALES									
Adquisición de Bienes y Servicios - Materiales y Suministros				12.000.000					12.000.000
Adquisición de Bienes y Servicios - Mantenimiento				1.993.310					1.993.310
Adquisición de Bienes y Servicios - Comunicaciones y Transporte	750.000			750.000					1.500.000
Adquisición de Bienes y Servicios - Impresos y Publicaciones				1.100.000					1.100.000
Adquisición de Bienes y Servicios - Servicios Públicos				3.000.000				246.690	3.246.690
Adquisición de Bienes y Servicios - Bienestar social y estímulos									
Gastos Financieros	50.000			10.000					60.000
GASTOS CON DESTINACION ESPECIFICA									
Derechos de Grado				1.700.000					1.700.000
Transporte Escolar Rural			179.328.000			10.927.196			190.255.196
PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN									
Educación para el ejercicio de los derechos humanos , la paz				100.000					100.000
Educación ambiental y gestión del riesgo				650.000					650.000
Estilo de vida saludable y proyecto de vida				100.000			5.302.500		5.402.500
Educación sexual y construcción de ciudadanía				100.000					100.000
Educación económica y financiera				50.000					50.000
Educación en movilidad segura				100.000					100.000

Sede central: Sector La Francia, Morrogacho, Carrera 13 Calle 1 A Manizales. Teléfono 8890652. Otras sedes: La Aurora, Arenillo y aula satélite en Fundación Niños de Los Andes.
e-mail: rectoria@caho.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

Código DANE 117001006104; NIT 800102084-9; Código ICFCES 042358
Resolución de Aprobación de Estudios 1828 de Diciembre 28 de 2012



Otros proyectos de carácter institucional		2.000.000		1.946.690	3.069		20.545		3.970.304
Acciones de mejoramiento de la gestión académica									
TOTAL GASTOS	800.000	2.000.000	179.328.000	32.600.000	3.069	10.927.196	5.323.045	246.690	231.228.000

ARTÍCULO CUARTO: Apruébese el Plan Anualizado de Caja PAC de ingresos y gastos para la vigencia 2024 fijado en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$231.228.000)**, el cual hace parte integral de la presente resolución

ARTÍCULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES

El sustento de los INGRESOS del presupuesto de la institución para la vigencia fiscal de 2023 contendrá los valores que por cualquier concepto reciba el establecimiento educativo y se clasificarán en grupos con sus correspondientes fuentes de ingresos, de la siguiente manera:

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS

INGRESOS

INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

Los ingresos no tributarios de la Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo y demás recursos que en las normas legales se autorice su recaudo y manejo deberán ingresar a través de la tesorería y por los responsables de los recaudos.

1.1 INGRESOS OPERACIONALES

Son las rentas o recursos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente el Fondo de Servicios Educativos, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo o por la explotación de bienes y servicios.

En aquellos casos en que los ingresos operacionales sean por la explotación de bienes de manera permanente, debe sustentarse con estudio previo que garantice la cobertura de costos y someterse a aprobación de la entidad territorial. Cuando la explotación del bien sea eventual debe contar con la autorización previa del Consejo Directivo y quien lo usa deberá restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado.

1.1.1 PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS

1.1.1.01 CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

\$ 220.000

Ingresos obtenidos por la expedición de documentos que acrediten o den constancia de la calidad de estudiante del colegio, así como de los demás aspectos inherentes a su condición, tales como: año cursado, calificaciones, promedios entre otros. Como tal se hará efectivo su cobro en el momento en el cual el interesado solicite el servicio.

1.1.2 EXPLOTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Los centros e instituciones educativas aparte de la labor que les compete como formadores de los niños, las niñas y los adolescentes, reciben algunos recursos producto de actividades inherentes y complementarias al hecho educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

Código DANE 117001006104; NIT 800102084-9; Código ICFES 042358
Resolución de Aprobación de Estudios 1828 de Diciembre 28 de 2012



Resolución 001 Liquidación del presupuesto vigencia fiscal 2024

Hoja 6

1.1.2.01 IMPRESOS Y PUBLICACIONES

\$ 190.000

Corresponde a ingresos obtenidos por el cobro en la prestación del servicio de fotocopiado.

1.1.2.03 INMUEBLES

\$ 240.000

Ingresos obtenidos por el pago de canon concesión de bienes y servicios tales como: laboratorios, aulas comunes para educación para el trabajo y desarrollo humano, previa autorización del Consejo Directivo y mediante procedimientos establecidos por la Secretaria de Educación. Son ingresos que se reciben como contraprestación del espacio asignado como vivienda del casero en sede La Aurora.

1.1.2.09 OTROS INGRESOS

\$ 150.000

Son ingresos obtenidos en la expedición de duplicados de actas de grado solicitadas por los egresados de la institución.

1.2 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS

Estos ingresos comprenden aportes y rentas provenientes de participaciones, que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas.

Su carácter de aporte se caracteriza por la recepción de recursos sin que por la misma exista contraprestación alguna, estando determinados por una norma previamente establecida (Ley, Acuerdo, Decreto o Resolución según el caso).

1.2.1 NACIONAL

1.2.1.1 NACIONAL - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

\$ 32.600.000

Son los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la calidad educativa y son los que viabilizan la gratuidad de la educación en las instituciones educativas. Son los recursos del SGP destinados a la calidad educativa teniendo en cuenta la población estudiantil de SISBEN I y II en condición de desplazamiento e indígenas. Girados a los establecimientos educativos que los atienden de acuerdo con los registros de matrícula reportados.

1.2.3 MUNICIPAL

Aportes que transfiere el municipio con recursos propios, para la realización de Programas Especiales o adquisición de bienes o servicios específicos designados por el Municipio.

1.2.3.1 OTRAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES

\$ 2.000.000

Son recursos que gira el Municipio de Manizales a la institución educativa con base en un documento administrativo, el cual determina su destinación.

1.2.3.2 MUNICIPAL - TRANSPORTE ESCOLAR RURAL

\$ 179.328.000

Dineros girados por el municipio para atender el transporte de estudiantes que presentan dificultades para el desplazamiento desde sus viviendas a la institución y viceversa, para garantizar la permanencia dentro del sistema educativo de la población escolar matriculada en cada uno de los niveles de educación en la vigencia.

1.3 RECURSOS DE CAPITAL: Son principalmente los ingresos provenientes de recursos del balance generados de la vigencia anterior y los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias en las que reposan los dineros del Fondo de Servicios Educativos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

Código DANE 117001006104; NIT 800102084-9; Código ICFES 042358
Resolución de Aprobación de Estudios 1828 de Diciembre 28 de 2012



Resolución 001 Liquidación del presupuesto vigencia fiscal 2024

Hoja 7

1.3.7 RECURSOS DEL BALANCE

\$ 16.500.000

Son los recursos financieros que quedan al cierre presupuestal de la vigencia fiscal anterior para disposición y apropiación en la vigencia futura.

TOTAL INGRESOS

\$231.228.000

ARTÍCULO SEXTO: De LOS EGRESOS, contendrán las apropiaciones, gastos o erogaciones que requiera el establecimiento educativo para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande. Debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos. En la ejecución de gastos, se tendrán en cuenta el detalle del rubro de apropiación con el fin de comprometer y causar los gastos que demande el plantel educativo.

DE LOS EGRESOS. Corresponde al conjunto de desembolsos que espera realizar la institución durante la respectiva vigencia fiscal.

ESTRUCTURA DE LOS EGRESOS

2.1 PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Comprende los gastos por servicios personales y gastos generales.

2.1.1.1 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

\$ 9.000.000

Por este concepto se pagan jornales, honorarios, servicios técnicos, otros servicios profesionales, excluyendo los de docencia o los que se puedan suplir con personal de planta, que se realicen de manera transitoria y esporádica de conformidad con el régimen legal vigente. Los contratos deberán ser ejecutados durante el calendario escolar atendiendo el régimen contractual vigente y al artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015.

Por este concepto se pagan honorarios por la asesoría contable y presupuestal, de conformidad con el régimen legal vigente. Los contratos deberán ser ejecutados durante el calendario escolar atendiendo el régimen contractual vigente y al artículo 13 de la Ley 715 de 2001.

2.1.2 GASTOS GENERALES: Este concepto reúne las erogaciones por la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la entidad.

2.1.2.3 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MATERIALES Y SUMINISTROS

\$ 12.000.000

Se entiende por materiales y elementos de consumo, los bienes indispensables para el normal funcionamiento administrativo del colegio tales como papelería y útiles de escritorio, tintas y tóner para las impresoras, implementos de aseo y cafetería, materiales desechables de laboratorio, elementos de seguridad industrial, repuestos y herramientas y en general, cualquier insumo de consumo necesario para el establecimiento educativo.



Libertad y Orden

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

Código DANE 117001006104; NIT 800102084-9; Código ICFES 042358
Resolución de Aprobación de Estudios 1828 de Diciembre 28 de 2012



Resolución 001 Liquidación del presupuesto vigencia fiscal 2024

Hoja 8

2.1.2.4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – MANTENIMIENTO \$ 1.993.310

Se entiende por mantenimiento preventivo, aquel que se refiere a los procesos de conservación de las edificaciones y sus espacios exteriores e interiores, mediante un programa sistemático de inspección, reparaciones menores y verificación: conservación y reparación de los bienes muebles, mobiliario y equipos de oficina, equipos mecánicos, equipo eléctrico, conservación de bienes inmuebles - obras locativas menores. Incluye además instalaciones eléctricas e hidro-sanitarias, mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, arreglo de filtraciones, canales y bajantes, arreglo de enchapes, pinturas, cambio de vidrios, bombillos, cerraduras, conservación de zonas verdes y áreas exteriores, emergencias y reparaciones menores de acuerdo a las necesidades institucionales.

2.1.2.5 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – COMUNICACIONES Y TRANSPORTE \$ 1.500.000

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de transporte dentro de la ciudad por concepto de empaques y acarreo, fax y telégrafo, así mismo los gastos de transporte para el desplazamiento de los estudiantes del colegio a los diferentes sitios en desarrollo de actividades curriculares.

2.1.2.6 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES \$ 1.100.000

Esta apropiación está destinada para cubrir los gastos relacionados con la edición de formas, escritos, publicaciones, libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, pago de avisos, la impresión de manuales de convivencia estudiantil, servicio de empastado de libros institucionales, diplomas de clausura de los grados transición, quinto y noveno, certificaciones y menciones, entre otros.

2.1.2.7 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS PÚBLICOS \$ 3.246.690

Rubro para sufragar los servicios públicos de la Institución Educativa, tales como el internet.

2.1.2.12 GASTOS FINANCIEROS \$ 60.000

Hace relación a posibles gastos originados en el cobro de comisiones por servicios bancarios prestados por las entidades financieras. Se atenderá por este concepto el pago de gravámenes como el cuatro por mil a que pueda estar sujeta la institución educativa de acuerdo con las normas tributarias. Este gravamen cobrado en la cuenta bancaria en la que se depositan los dineros de recursos propios.

2.1.3. GASTOS CON DESTINACION ESPECÍFICA

2.1.3.2 DERECHOS DE GRADO \$ 1.700.000

Pago del contrato de adquisición de paquetes de graduación de los bachilleres y gastos inherentes al mismo. Incluye: papelería como los diplomas y actas de grado, reconocimientos, cuando la institución no lo posea o no sea adecuado para la cantidad de asistentes. No incluye



Libertad y Orden

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

Código DANE 117001006104; NIT 800102084-9; Código ICFES 042358
Resolución de Aprobación de Estudios 1828 de Diciembre 28 de 2012



Resolución 001 Liquidación del presupuesto vigencia fiscal 2024

Hoja 9

ningún gasto asociado con organización de ceremonia, decoración del lugar, arrendamiento del auditorio y amenizaciones musicales.

2.1.3.5 TRANSPORTE ESCOLAR RURAL

\$ 190.255.196

Rubro destinado a la contratación del servicio de transporte escolar para la movilidad de estudiantes a fin de eliminar las barreras de distancia entre la escuela y el hogar, con el ánimo de garantizar su permanencia para la formación escolar.

Se otorga teniendo en cuenta la caracterización y priorización de los estudiantes que requieran acceder a este servicio.

2.2 PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN

2.2.1 EJES PEDAGÓGICOS

\$ 6.402.500

Corresponde a las diferentes actividades que se realizan en los proyectos institucionales para fortalecer la misión, tales como, capacitaciones, materiales para el desarrollo de los proyectos, licencias, actividades recreativas y lúdicas y demás encaminadas al fortalecimiento de los proyectos.

2.2.1.7 OTROS PROYECTOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL

\$ 3.970.304

Rubro destinado para actividades vinculadas con el fortalecimiento del grupo teatral de la institución, al igual, que la adquisición de elementos que se requieran para el adecuado funcionamiento del mismo grupo.

2.2.1.8 ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION ACADEMICA

Todas ellas enmarcadas en el Plan de Mejoramiento Institucional, dineros que se requieren particularmente para las acciones diseñadas dentro del PMI y del Plan Operativo Anual

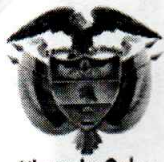
TOTAL EGRESOS

\$ 231.228.000

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Rectora del plantel para ejecutar el presupuesto se sujetará a las normas legales sobre la materia y rendirá informes a los entes de control, a la Secretaría de Educación del Municipio, al Consejo Directivo de la Institución y a la comunidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Para modificar el presupuesto de Ingresos y Gastos, la Rectora presentará los proyectos de acuerdo al Consejo Directivo para su aprobación, quedando facultada para introducir las mediante resolución motivada.

ARTÍCULO NOVENO: La creación de nuevas apropiaciones presupuestales será facultad del Consejo Directivo, que también acordará previamente la destinación que deba realizarse, con respecto a recursos no contemplados en el presente documento.



Libertad y Orden

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

Código DANE 117001006104; NIT 800102084-9; Código ICFES 042358
Resolución de Aprobación de Estudios 1828 de Diciembre 28 de 2012



Hoja 10

Resolución 001 Liquidación del presupuesto vigencia fiscal 2024

ARTICULO DÉCIMO: Los ítems de ingresos y rubros de apropiación en gastos, guardarán todos los principios presupuestales que señala el Decreto 111 de 1996. El decreto 1075 de 2015.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Todo ingreso para el establecimiento educativo se soportará con el respectivo soporte bancario.

Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen a los establecimientos educativos estatales, no podrán ser comprometidas por la Rectora hasta tanto no se reciban los recursos en las cuentas del respectivo establecimiento.

Los ingresos obtenidos con destinación específica, deberán destinarse únicamente para lo que fueron aprobados por las entidades que asignaron los recursos.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Todo gasto que realice el establecimiento educativo debe soportarse con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, factura con los requisitos establecidos en las normas tributarias vigentes, contratos, órdenes de trabajo, órdenes de suministro y el respectivo comprobante de egreso; además, debe anexarse la cotización de acuerdo a la cuantía del contrato en los términos del Decreto 1075 de 2015 y el manual de contratación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La ordenación del gasto, está en cabeza de la rectora de la institución, y toda la contratación que se realice se hará bajo los parámetros del Manual de Contratación, Decreto 1075 de 2015. Así mismo realiza mediante resolución los ajustes de codificación y otras disposiciones (traslados) que se requieran en el desarrollo operativo del sistema presupuestal y que sean necesarios para el sostenimiento y buen funcionamiento de conformidad con la norma vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente resolución de Liquidación rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Manizales Caldas, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IBETH JULIETA MONCADA PINEDA
Rectora